



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 10 de los corrientes, al punto quinto de los del orden del día, se adoptó acuerdo aprobando las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo complementaria de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, del S.A.D. De los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, conforme al siguiente contenido:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO COMPLEMENTARIA A LA BOLSA ACTUAL PARA AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO”

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo mediante pruebas selectivas, por medio de la cual, y durante su período de vigencia se cubrirán de forma complementaria y subsidiaria los puestos de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, para la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio Concertado y Servicio de Ayuda a Domicilio de Dependencia. Dichas contrataciones vendrán a cubrir vacantes temporalmente, debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc, así como para cubrir nuevas demandas de usuarios cuando no sea posible cubrir necesidades del servicio a los usuarios con la bolsa actual.

El servicio de Ayuda a Domicilio Concertado proviene del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el período 2016/2019 (aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial el pasado 28 de enero de 2016) y su convenio de colaboración previsto para los ejercicios 2018/2019.

El Servicio de Ayuda a Domicilio Dependencia proviene de las prestaciones que el Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Comunidad Autónoma Andaluza se establecen a los distintos usuarios de la localidad y para los que este Ayuntamiento como responsable de la gestión directa del mismo necesita de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, así como de una infraestructura de personal técnico adecuado.

La/s plaza/s referida/s está/n adscrita/s al Área de Servicios Sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Constantina y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo serán entre otras, las que se desarrollan en la Orden de 10 de Noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social por la que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y todas aquellas propias del puesto de trabajo.

El horario se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

Web: www.constantina.org - www.ayuntamientoconstantina.com - C/. Eduardo Dato, 7 Tlf.: 955 880 700 - 701 - Fax 955 881 505
E-mail: constsec@dipusevilla.es - constantina@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	0gu05adsxnnAXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	15/10/2019 12:41:30
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0gu05adsxnnAXmqpikxLyw==		



El objeto de la presente convocatoria es la selección de aspirantes, para la constitución de una bolsa de empleo complementaria, con el objeto de realizar futuras contrataciones temporales, en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, según las necesidades que pudieran surgir en la Corporación por vacantes temporales debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, así como para cubrir nuevas demandas de usuarios cuando no sea posible cubrir necesidades del servicio a los usuarios con la bolsa actual.

La normativa reguladora de dicho servicio:


1. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
2. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
3. Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio.
4. Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial el 1 de octubre de 2015, publicado en el BOP núm. 13, de 18 de enero 2016.
6. Orden de 10 de Noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007.
7. Orden 21 marzo de 2012, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007.
8. Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007.

SEGUNDA.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato dependerá de las circunstancias del puesto a cubrir temporalmente y será de duración determinada, bien de obra o servicio, por tiempo determinado, bien eventual por circunstancias de la producción, ambos regulados en los artículos 15.1 y 15.2 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La duración de los contratos estará supeditada a la duración concreta de la necesidad urgente y perentoria acaecida, por lo que una vez finalizada esta, se entiende finalizado el contrato.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, según las necesidades del servicio.

La jornada completa de trabajo será la legalmente establecida, fijándose los días de descanso y el horario según cuadrante, de manera flexible en razón de las circunstancias y las características del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Código Seguro De Verificación:	0gu05adsxnnAXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	15/10/2019 12:41:30	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0gu05adsxnnAXmqpikxLyw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

TERCERA.- Condiciones de admisión de los aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente antes de la formalización del contrato de trabajo.

e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones de acuerdo con la Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección- Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio. En su artículo 2.2. "La cualificación del personal auxiliar de ayuda a domicilio se puede acreditar por los siguientes certificados y títulos:

- FP Grado Medio: título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
- FP I: título de técnico auxiliar de enfermería.
- FP I: título de técnico auxiliar de clínica.
- FP I: título de técnico auxiliar de psiquiatría.

Web: www.constantina.org - www.ayuntamientoconstantina.com - C/. Eduardo Dato, 7 Tlf.: 955 880 700 - 701 - Fax 955 881 505
E-mail: constsec@dipusevilla.es - constantina@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	0gu05adsxnnAXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	15/10/2019 12:41:30	
Observaciones		Página	3/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0gu05adsxnnAXmqpikxLyw==			

- FP Grado Medio: título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.
- FP Grado Medio: título de técnico en atención sociosanitaria.
- Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio.
- Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- Cualquier otro título, certificado o documento que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.”

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Los requisitos indicados habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa se presentarán en modelo oficial facilitado a los aspirantes por el Excelentísimo Ayuntamiento de Constantina. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación especificada en la base quinta de las presentes bases.

Las instancias deberán estar dirigidas al titular de la alcaldía presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Constantina, y se podrán presentar ante el Registro General de entrada de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Constantina en horario de oficina o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de las mismas en tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web y sede electrónica (<https://sedeconstantina.dipusevilla.es>)

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias y la autobaremación se presentarán conforme a los modelos que se adjuntan como Anexo I y Anexo II de las presentes Bases, en los que se manifestará que se reúnen todos y cada una de los requisitos exigidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la Base Octava. Esta autobaremación vinculará a la comisión de

Código Seguro De Verificación:	0gu05adsxnnAXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	15/10/2019 12:41:30
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0gu05adsxnnAXmqpikxLyw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

Selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por los/as aspirantes.

Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación del concurso, serán los alegados y acreditados documentalmente, y autobareados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes. Estos podrán ser revisados en cualquier momento por el tribunal calificador.

Toda la documentación aportada deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo (Anexo II).

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de publicación de las bases y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la bolsa.

QUINTA.- Documentación a presentar.

Cada solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud e impreso de autobareación. Anexo I y Anexo II.
- Fotocopia de DNI.
- Informe de vida laboral original actualizado.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. Estos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, deberán de estar debidamente compulsadas.

SEXTA.- Admisión de candidatos.

Para ser admitidos y participar en el proceso selectivo, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos a los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en que constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el tablón de anuncios de la del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días hábiles tanto para la subsanación de errores de

Web: www.constantina.org - www.ayuntamientoconstantina.com - C/. Eduardo Dato, 7 Tlf.: 955 880 700 - 701 - Fax 955 881 505
E-mail: constsec@dipusevilla.es - constantina@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	0gu05adsxnnAXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	15/10/2019 12:41:30
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0gu05adsxnnAXmqpikxLyw==		



hecho como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la fase de baremación. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar que no figuran recogidos en la relación de excluidos.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se adoptará acuerdo por la Junta de Gobierno Local, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y donde se determinará la composición del Tribunal.

SÉPTIMA.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, designados por la Junta de Gobierno Local:

- Presidente Titular y suplente.
- Vocal 1º Titular y suplente.
- Vocal 2º Titular y suplente.
- Vocal 3º Titular y suplente.
- Secretario Titular y suplente.

Su composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo. Dicha composición será aprobada por la Junta de Gobierno Local, que junto con la lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios municipal.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en el caso que se requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

OCTAVA.- Proceso de selección.

La selección se realizará a través de pruebas selectivas. El tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:


1.- FASE DE PRUEBAS ESCRITAS Y ORALES (Máximo 10 puntos).

Formada por dos ejercicios de carácter obligatorio que se relacionan a continuación:

A. PRUEBA ESCRITA (Máximo 5 puntos).

Consistente en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas con tres respuestas alternativas de las cuales solo una será la correcta, sobre las funciones propias del puesto de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio. A cada pregunta se le

Código Seguro De Verificación:	0gu05adsxnnAXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	15/10/2019 12:41:30
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0gu05adsxnnAXmqpikxLyw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

asignará una puntuación de 0,10 puntos, se otorgará la puntuación de 0,10 a cada pregunta contestada correctamente, la puntuación de 0,00 a las no contestadas y contestadas incorrectamente.

Los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 2,50 puntos en este ejercicio de la fase de oposición quedarán automáticamente eliminados del proceso selectivo.

B. PRUEBA ORAL (Máximo 5 puntos).

Consistirá en realizar una prueba oral a cada una de las personas que hayan superado el ejercicio anterior. Dicha prueba versará sobre las funciones y/o desempeño de la actividad a desarrollar.

Será valorado con 5 puntos. Los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 2,50 puntos en este ejercicio de la fase de oposición quedarán automáticamente eliminados del proceso selectivo.

2.- FASE DE CONCURSO (Máximo 10 puntos).

FORMACIÓN (Máximo 5 puntos)

1. Titulaciones académicas. (Máximo 3 puntos).

Solo serán valoradas las titulaciones adicionales a la presentada como titulación mínima exigida para participar en el presente proceso selectivo.

1.1 Titulaciones universitarias, relacionadas con los puestos de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección.

- Titulación oficial de Licenciado, Máster o Doctor: 2,00 puntos.
- Titulación oficial Diplomado y/o graduado universitario: 1,50 puntos.

1.2. Títulos de Formación Profesional, bachillerato o equivalente. Otras titulaciones académicas, relacionadas con los puestos de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección:

- F.P. de grado Superior: 1,00 puntos.
- Bachiller o F.P. de grado Medio: 0,50 puntos.

Para su acreditación, se deberá aportar certificado académico oficial comprensivo de la titulación.

2. Cursos, seminarios y jornadas. (Máximo 2 puntos).

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas las acciones formativas realizadas al amparo de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o

Web: www.constantina.org - www.ayuntamientoconstantina.com - C/. Eduardo Dato, 7 Tlf.: 955 880 700 - 701 - Fax 955 881 505
E-mail: constsec@dipusevilla.es - constantina@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	0gu05adsxnnAXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	15/10/2019 12:41:30
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0gu05adsxnnAXmqpikxLyw==		



jornadas que versen sobre las materias con contenido relacionado con el puesto de trabajo, por cada uno, impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas las acciones formativas realizadas al amparo de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas:

- Hasta 10 horas: 0,050 puntos.
- De 11 a 40 horas: 0,125 puntos.
- De 41 a 100 horas: 0,250 puntos.
- De 101 a 300 horas: 0,375 puntos.
- De más de 300 horas: 0,500 puntos.

Se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o aprovechamiento de los mismos, en los que figure el número de horas. Aquellos en los que no aparezcan número de horas o créditos, no se valorarán.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

EXPERIENCIA (Máximo 5 puntos).

Experiencia en la ocupación de la plaza ofertada:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en plaza de igual o similar contenido al que se opta 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en entidades privadas realizando tareas propias del puesto al que se opta 0,05 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días.


Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de trabajo y/o certificado de empresa, además deberá aportarse Certificado de vida laboral actualizado, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

NOVENA.- Valoración del proceso selectivo.

La puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas por aplicación de los criterios establecidos en la fase de concurso de las presentes Bases, con los límites máximos que en los mismos se especifican. Esta puntuación final, que no podrá exceder de 20 puntos, determinará el orden final de puntuación.

En caso de empate, se resolverá por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el apartado A) del apartado Octavo; de persistir el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios

Código Seguro De Verificación:	0gu05adsxnnAXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	15/10/2019 12:41:30	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0gu05adsxnnAXmqpikxLyw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

establecidos en el apartado C) del apartado Octavo; de seguir persistiendo el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el apartado D) del apartado Octavo, de seguir persistiendo el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el apartado B) y finalmente, de persistir el mismo, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

DÉCIMA.- Resultados provisionales.

Finalizadas las fases de concurso y la de oposición, los resultados provisionales serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados en la instancia inicial.

UNDÉCIMA.- Calificación definitiva.

Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las fases de concurso, prueba oral y prueba escrita.

DUODÉCIMA.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de cobertura de las necesidades temporales de personal. Esta bolsa en concreto se crea, de forma complementaria y subsidiaria de la vigente, para cubrir las vacantes temporales debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, permisos de maternidad, etc., así como para dar cobertura a las necesidades del servicio y nuevos usuarios cuando no sea posible con la bolsa vigente.

Los aspirantes que integrarán la bolsa, figurarán por orden de preferencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en la fase de concurso, prueba oral y prueba escrita.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Excelentísimo Ayuntamiento de Constantina considere conveniente su utilización por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

Los aspirantes que superen el proceso de selección serán incluidos en una bolsa

Web: www.constantina.org - www.ayuntamientoconstantina.com - C/. Eduardo Dato, 7 Tlf.: 955 880 700 - 701 - Fax 955 881 505
E-mail: constsec@dipusevilla.es - constantina@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	0gu05adsxnnAXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	15/10/2019 12:41:30	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0gu05adsxnnAXmqpikxLyw==			

de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc., así como para dar cobertura a las necesidades del servicio y nuevos usuarios cuando no sea posible con la bolsa vigente, ordenadas según la puntuación obtenida.

En cualquier momento, el Servicio de Personal podrá solicitar a los aspirantes los documentos acreditativos de los requisitos expresados en las presentes bases. La no presentación, de la documentación exigida, cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

Esta bolsa de empleo se mantendrá vigente siempre que subsistan las causas que motivaron su convocatoria, y dependiendo de la financiación externa que recibe el Excmo. Ayuntamiento de Constantina o hasta que no se acuerde la derogación de la misma.

Los interesados deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono y un correo electrónico. Ante la necesidad del servicio (enfermedad sobrevenida de auxiliares, casos urgentes por enfermedad de auxiliares, etc.), se realizarán tres llamadas telefónicas pudiendo realizarse éstas en el mismo día, pero a distintas horas, de forma que si a la tercera llamada telefónica no contestasen, a continuación se le enviará una notificación electrónica, indicándole que se ponga en contacto con el Ayuntamiento de Constantina, en el plazo establecido en la misma. De forma que si no lo hace en dicho plazo, se dará por entendido que renuncia fehacientemente a la contratación. Los mismos efectos producirá, el rehusar la notificación o cualquier otra situación. En ambos casos, se entenderá que la oferta es rechazada de manera injustificada y se pasará al siguiente de la Bolsa de trabajo.

Serán **causas de exclusión** de la Bolsa de trabajo las siguientes:

a) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Constantina, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba.

A petición del interesado se podrá solicitar, la no contratación temporalmente como auxiliar de ayuda a domicilio, en los siguientes casos:


a) Enfermedad del candidato justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, fallecimiento u hospitalización de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante.

b) Embarazo.

c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento.

d) Con informe médico, especificando NO APTA para trabajar expedido por un médico especialista, indicando fecha de contratación.

e) Por encontrarse en situación de empleado dado de alta en la Seguridad Social, que deberá justificar con el correspondiente justificante.

Código Seguro De Verificación:	0gu05adsxnnAXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	15/10/2019 12:41:30	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0gu05adsxnnAXmqpikxLyw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Área de Servicios Sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Constantina, mediante un email o fax, en el plazo máximo de dos días naturales desde la recepción de la comunicación. Debiendo también especificar desde que día vuelven a encontrarse en situación de disponibilidad.

Cuando la persona haya rechazado 3 veces a una oferta de trabajo, pasará a una situación de excluidos.

Cuando el llamamiento se haga para una oferta de empleo en la que la incorporación sea urgente (menos de 24 horas para la incorporación efectiva) en el caso de que el la persona rechace, no contará como renuncia quedándose este en el mismo orden en que se encuentre en bolsa.

La solicitud de no contratación temporalmente conllevará quedar en su orden de la Bolsa, debiendo solicitar por escrito en el plazo máximo de cinco días naturales una vez finalizado su caso justificado, su contratación, la no realización de esta solicitud conllevará la exclusión de la Bolsa. La gestión de la Bolsa de trabajo se desarrollará de conformidad con la legislación que regula el tratamiento automatizado de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación sobre protección de datos, así como la relativa a los servicios de la sociedad de la información. Se arbitrarán los medios necesarios para permitir el acceso electrónico a la misma del personal interesado. La regla general de accesibilidad respetará en todo caso la intimidad y seguridad de las personas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicos y protección de datos personales.

En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada por los medios anteriormente descritos, se procederá, sólo en el caso de que la urgencia de la cobertura del puesto lo demande, a la exclusión del interesado para ese llamamiento concreto. Quedando no obstante disponible en la Bolsa de Trabajo para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma.

A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados, especialmente los de teléfono y correo electrónico.

DECIMOTERCERA.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Web: www.constantina.org - www.ayuntamientoconstantina.com - C/. Eduardo Dato, 7 Tlf.: 955 880 700 - 701 - Fax 955 881 505
E-mail: constsec@dipusevilla.es - constantina@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	0gu05adsxnnAXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	15/10/2019 12:41:30
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0gu05adsxnnAXmqpikxLyw==		




Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante a lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Constantina, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Rubén Rivera Sánchez.

Código Seguro De Verificación:	0gu05adsxnnAXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	15/10/2019 12:41:30	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0gu05adsxnnAXmqpikxLyw==			